



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO N° 166

De 27 de diciembre de 2007.

“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de mayo de 2006”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de mayo de 2006 se autorizó al señor Alcalde del Distrito de Panamá a negociar y contratar con la señora Mercedes Enríquez K., el contrato de arrendamiento correspondiente al Restaurante Pueblito Interiorano, ubicado en el Complejo Turístico Mi Pueblito.

Que en dicho Acuerdo Municipal se estableció el canon de arrendamiento del Restaurante Pueblito Interiorano, en la suma de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00).

Que en virtud del Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de mayo de 2006, se suscribió el Contrato de Arrendamiento con la señora Mercedes Enríquez, no obstante la Contraloría General no refrendó el mismo debido a que no se aportó el avalúo del local destinado para Restaurante.

Que a través de la nota No. G.S 194 de 27 de febrero de 2007 la Gerencia de Servicios solicitó se realizara dicho avalúo a fin de establecer el canon de arrendamiento.

Que mediante nota No. 219-ING-ARR de 26 de abril de 2007, la Contraloría General de la República comunicó al Municipio de Panamá que, según el avalúo realizado al local correspondiente al Restaurante, el canon de arrendamiento debe ser por la suma de Mil Ciento Setenta y Un Balboas con 05/100 (B/.1,171.05). En consecuencia es necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de mayo de 2006.

ACUERDA:

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de mayo de 2006 para que quede así:

“Artículo Primero: Autorizar al Alcalde del Distrito de Panamá a negociar y contratar directamente con la señora Mercedes Enríquez K., el contrato de arrendamiento del local correspondiente al restaurante del área del Pueblito Interiorano, ubicado en el Centro Turístico Mi Pueblito, por el plazo de tres (3) años prorrogables, y por un canon de Mil Ciento Setenta y Un Balboas con 05/100 (B/.1,171.05) Mensuales, el que será revisado anualmente”.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

LA PRESIDENTE,


H.C. LOURDES ROMERO

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ERNESTO TUÑÓN

EL SECRETARIO GENERAL,

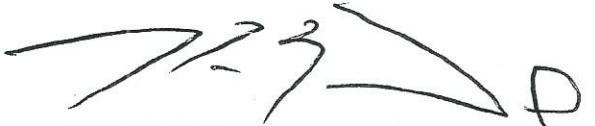

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 8 de enero de 2008

Aprobado:
EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL,


JUAN CARLOS NAVARRO


NORBERTA A. TEJADA CANO

121
13